

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2017, del vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la cual se convoca y se establecen las bases reguladoras de las ayudas al estudiantado de la Universitat de València con discapacidad y/o con necesidades especiales derivadas de una discapacidad por la práctica de actividades deportivas de competición durante el segundo cuatrimestre del curso 2016-2017.

El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por el rector mediante resolución de 16 de enero de 2017 (DOGV de 27 de enero de 2017), de acuerdo con las condiciones aprobadas por la comisión mixta de la Cátedra Divina Pastora de Deporte Adaptado de la Universitat de València, resuelve:

Primero. Convocar las ayudas para apoyar al estudiantado de la Universitat de València con discapacidad, que sea deportista de media o alta competición, por realizar actividades deportivas de competición, en el segundo cuatrimestre del curso 2016-2017, y aprobar las bases que regulan esta convocatoria que figuran en el anexo I de esta resolución, así como el modelo de solicitud que figura en el anexo II.

Segundo. Las ayudas se financian a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Cátedra Divina Pastora de Deporte Adaptado de la Universitat de València para el 2017, orgánica 5080059102, por un importe de tres mil euros (3000 €).

Tercero. Nombrar las personas siguientes miembros de la comisión evaluadora de estas becas:

- El vicerrector o la vicerrectora de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue, que la preside.
- El director o la directora del Servicio de Educación Física y Deportes o el técnico o la técnica en quien delegue.
- El directora o la directora de la Unidad para la Integración de Personas con Discapacitado de la Universitat de València o el técnico o la técnica en quien delego.
- El coordinador o la coordinadora del Programa de Deporte Adaptado de la Universitat de València o el técnico o la técnica en quien delegue.

Cuarto. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, o bien, directamente, interponer un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación de esta resolución ante los órganos contenciosos administrativos de la Comunidad Valenciana.

Valencia, 30 de junio de 2017

El vicerrector de Internacionalización y Cooperación

Guillermo Palao Moreno



ANEXO i

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas al estudiantado de la Universitat de València con discapacidad y/o con necesidades especiales derivadas de una discapacidad por la práctica de actividades deportivas de competición durante el segundo cuatrimestre del curso 2016-2017.

Exposición de motivos.

La Universitat de València, en el marco de la Carta de derechos y deberes del estudiantado (capítulo I, art. 3), se compromete a poner a su alcance las instalaciones y los servicios necesarios “para que todo el estudiantado con discapacidades físicas y/o sensoriales puedan cursar los estudios adecuadamente y obtener una formación académica correcta”. Así mismo, el Estatuto del estudiantado universitario, desarrolla varios preceptos en su articulado: “las universidades harán accesibles sus espacios y edificios, incluyendo los espacios virtuales, y pondrán a disposición del alumnado con discapacidad medios materiales, humanos y técnicos para asegurar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la comunidad universitaria”(15.2); “las universidades promoverán programas de actividad física y deportiva para el estudiantado con discapacidad, facilitando los medios y adaptando las instalaciones que corresponda en cada caso”(62.5). Cumpliendo estos mandamientos y para mejorar la integración del alumnado, la Cátedra Divina Pastora de Deporte Adaptado de la Universitat de València y el Programa de Deporte Adaptado de la Universitat de València quieren con estas ayudas apoyar al alumnado de la Universitat de València con discapacidad para participar en actividades físico deportivas competitivas, con el fin de mejorar su integración en los ámbitos académico y de mejora de la condición física y salud por medio del deporte en su vida diaria, hecho que ayudará a la inclusión en el sistema educativo universitario.

1. Objeto y descripción.

El objeto de estas ayudas es apoyar al estudiantado de la Universitat de València con discapacidad, que sea deportista de media o alta competición, por realizar actividades deportivas de competición en el segundo cuatrimestre del curso 2016-2017.

2. Número

El número y dotación económica de las de ayudas depende de las solicitudes presentadas y el convenio de patrocinio firmado entre la Fundación Divina Pastora y la Universitat de València para 2017, hasta un máximo de tres mil euros (3.000 €).

3. Destinatarios.

Estudiantado matriculado en centros propios de la Universitat de València que hayan cursado estudios conducentes a la obtención del título de grado, licenciatura, ingeniería, título oficial de máster o doctorado en la fase docente 2016/2017.

4. Requisitos académicos y deportivos.

4.1. Académicos.

El alumnado solicitante tendrá que haber estado matriculado como mínimo a tiempo parcial (de 24 a 36 créditos) en el curso 2015-2016. El número mínimo de asignaturas o créditos fijados en este apartado no será exigible en el caso de estudiantes que, para finalizar los estudios, les queden un número de créditos inferior al mencionado número mínimo o que se hayan incorporado al primer curso del grado, máster o doctorado. El estudiantado tendrá que acreditar la superación de al menos el 50% del total de créditos matriculados en el curso anterior, certificado de notas de la prueba de acceso o alumnado procedente de otra titulación, certificado académico oficial.

4.2. Deportivos

Para participar en esta convocatoria se exige tener la consideración de alumnado de la Universitat de València que cumpla, además de los requisitos que se establece en el punto 3 y 4.1., alguna de las condiciones siguientes:

a. Ser deportista perteneciente al plan ADO o ADOP, o figurar en la relación de deportistas de alto nivel que publica anualmente el Consejo Superior de Deportes en el BOE, durante los años 2015 y/o 2016 y/o 2017.

b. Haber sido convocado por la selección nacional durante los años 2015 y/o 2016 y/o 2017.

c. Ser deportista de élite A, B o promoción, de la Comunidad Valenciana por la lista anual de 2015 y/o 2016 y/o 2017.

d. Haber obtenido, durante el curso 2015/2016 o 2016-2017, alguno de los lugares siguientes:

- Del 1 al 5 en Paralimpiadas.

- Del 1 al 5 en Campeonatos del Mundo Federados.

- Del 1 al 3 en Campeonatos Europeos Federados.

-Del 1 al 3 en campeonatos de europeos universitarios.

-Del 1 al 3 en campeonatos de España federados.

-Del 1 al 3 en campeonatos de España universitarios.

-Del 1 al 3 en campeonato autonómico de deporte universitario.

-Del 1 al 3 en campeonato autonómico federado.

e. Haber sido convocado/da para la selección autonómica durante los años 2015 y/o 2016 y/o 2017.

5. Condiciones

5.1. Los beneficiarios de las ayudas, siempre que sus compromisos con la selección española o autonómica lo permitan, tienen que formar parte de los equipos de la Universitat de València en las competiciones universitarias oficiales en que participe la Universidad. El incumplimiento injustificado de este compromiso comportará la pérdida de la condición de deportista de la Cátedra Divina Pastora de Deporte Adaptado de la Universitat de València y, en consecuencia, la pérdida de la ayuda concedida.

5.2. Los deportistas seleccionados en el programa de competición se obligan a traer la imagen de marca de la Cátedra Divina Pastora de Deporte Adaptado de la Universitat de València en el equipamiento deportivo, tanto de entrenamiento como de competición, siempre de acuerdo con el reglamento de las federaciones deportivas correspondientes para publicidad.

5.3. Reconocer a la Cátedra Divina Pastora de Deporte Adaptado de la Universitat de València el derecho a explotar publicitariamente el objeto de esta ayuda.

5.4. Permitir tomar fotografías de los deportistas a efectos de promoción del patrocinio a través de varios soportes (carteles, folletos...).

5.5. Facilitar que los deportistas del programa de competición y, si es el caso, su técnico asistan a presentaciones, conferencias, ruedas de prensa y otros actos públicos que la fundación lleve a cabo, siempre que no redunde en perjuicio de las sesiones de preparación o entrenamiento, o coincida con el desarrollo de alguna de las pruebas o competiciones que integran el calendario deportivo. En este sentido, la Cátedra se compromete a avisar del calendario y los actos programados con la antelación suficiente en la Universitat de València.

5.6. Permitir el uso de los derechos de imagen en la Universitat de València y a la Fundación Divina Pastora sobre los deportistas patrocinados, para su utilización en páginas web, elementos de transporte, publicitarios y divulgativos.

6. Procedimiento de concesión de ayudas.

6.1. El procedimiento de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con el que establecen los artículos 17.3, 22 y 23.2 de la Ley general de subvenciones.

6.2. Las personas interesadas tienen que presentar la solicitud de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II, que se puede descargar desde el sitio web [www.catedradivinapastora.es] y del tablero oficial de anuncios de la UV [<http://tauler.uv.es>].

La solicitud tiene que ir acompañada de la documentación siguiente:

a. Documento acreditativo del cumplimiento de alguna de las condiciones deportivas indicadas en el punto 4.2.

b. Currículum deportivo de las temporadas 2014/2015 y/o 2015/2016 y/o 2016/2017 con los resultados autonómicos, nacionales e internacionales, federados y universitarios, e indicación del nombre completo, la modalidad deportiva, el entrenador y el club a que pertenece. Los

resultados federados los tiene que certificar la federación deportiva correspondiente, y para los resultados universitarios nacionales no hace falta certificación si se han conseguido representando la Universitat de València.

c. Calendario deportivo de la temporada 2017-2018, con indicación de la fecha, el lugar, la entidad organizadora, el tipo de acontecimiento y el nivel de la competición.

d. Descripción breve de la planificación deportiva de la temporada 2017-2018.

e. Datos bancarios: fotocopia de la primera hoja de la libreta del banco.

f. Certificado que acredite un grado de discapacidad superior o igual al 33%.

El Servicio de Educación Física solicitará de oficio el certificado académico oficial de los estudios cursados durante el curso 2015-2016 en la Universitat de València, con la indicación de créditos matriculados y aprobados y/o el certificado de matrícula del curso 2015-2016 de cada solicitante. El estudiantado que haya cursado estudios en otra universidad en el curso 2015/2016 tendrá que presentar el certificado académico oficial de estos estudios realizados, en que se indique el número de créditos matriculados y aprobados. El alumnado que se incorpore a primero tiene que acreditar sus resultados académicos mediante la presentación del certificado de notas de las pruebas de acceso a la universidad o de notas de ciclos formativos.

6.3. La hoja de solicitud correspondiente a esta convocatoria y el resto de documentación requerida se tiene que presentar al Registro General de la Universidad (Servicios Centrales, avda. de Blasco Ibáñez, 13), en cualquiera otro registro de la Universitat de València o en cualquier de los registros que prevé, a tal efecto, el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.4. En caso de omisión o error en la presentación de la solicitud o de la documentación exigida en estas bases, se requerirá a la persona interesada que lo enmiende en el plazo de 10 días hábiles; si no se enmienda en este plazo, se le tendrá por desistida su petición. El requerimiento de enmienda se efectuará en el tablero oficial de anuncios de la UV [<http://tauler.uv.es>], de acuerdo con el que dispone la base 9.

6.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Empieza el día siguiente de la publicación al Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y finaliza a los 15 días hábiles.

7. Evaluación de las solicitudes.

7.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas es el Servicio de Educación Física y Deportes de la Universitat de València.

7.2. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión formada por los miembros siguientes:

- El vicerrector o la vicerrectora de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue, que la preside.
- El director o la directora del Servicio de Educación Física y Deportes o el técnico o la técnica en quien delegue.
- El director o la directora de la Unidad para la Integración de Personas con Discapacitado de la Universitat de València o el técnico o la técnica en quien delegue.
- El coordinador o la coordinadora del Programa de Deporte Adaptado de la Universitat de València o el técnico o la técnica en quien delegue.

7.3. En la valoración de las solicitudes se tendrán en consideración el expediente académico y los resultados deportivos de acuerdo con los criterios siguientes:

- La puntuación del expediente académico se establece en función del porcentaje de créditos aprobados respecto del número de créditos matriculados durante el curso 2015-2016, con un máximo de 50 puntos.
- Hasta el 50% de créditos aprobados respecto del número de créditos matriculados, 15 puntos.
- Del 50,01 % al 75% de créditos aprobados respecto del número de créditos matriculados, 30 puntos.
- Del 75,01% al 100% de créditos aprobados respecto del número de créditos matriculados, 50 puntos.
- Para el alumnado procedente de una prueba de acceso, se establece como criterio la puntuación obtenida en estas pruebas, hasta un máximo de 50 puntos:
 - De 5 a 8 puntos, 15 puntos.
 - De 8,01 a 11 puntos, 30 puntos.
 - De 11,01 a 14 puntos, 50 puntos.
- Se valorarán los resultados deportivos más excelentes, con un máximo de 50 puntos.

Autonómico 15 puntos

Nacional 30 puntos

Internacional 50 puntos

Se procederá al reparto íntegro de las ayudas y será directamente proporcional a los puntos obtenidos.

7.4. El vicerrector de Internacionalización y Cooperación, por delegación del rector, realizará la concesión de las ayudas en el plazo de 1 mes contado desde el último día de fin del plazo para la presentación de instancias de la convocatoria.

7.5. La relación de seleccionados se comunicará a las personas interesadas y se hará pública, con efecto de notificación, al tablero oficial de anuncios de la Universidad de València[<http://tauler.uv.es>].

7.6. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano, o bien directamente, un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación, ante los órganos contenciosos administrativos de la Comunidad Valenciana.

7.7. El Consejo de Gobierno será informado anualmente de los estudiantes que han obtenido las ayudas convocadas y que por lo tanto formarán parte de este programa.

8. Otros beneficios.

- Tutorías para compatibilizar la actividad académica y deportiva durante el curso 2016-2017 y primer cuatrimestre de 2017-2018 (mientras se acredita la condición de estudiante).

- Uso de los servicios que se prestan a través del Gabinete de Apoyo al Deportista del Servicio de Educación Física y Deportes de la Universidad, así como de los servicios concertados con otras unidades hasta diciembre de 2017.

9. Notificaciones.

9.1 Todas las comunicaciones que se tengan que hacer a las personas interesadas relacionadas con esta convocatoria (notificaciones, requerimientos, resolución, etc.) se realizarán al tablero oficial de anuncios de la Universidad de València[<http://tauler.uv.es>].

10. Las ayudas convocadas no son incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan haber recibido con la misma finalidad.

11. Reintegro de las ayudas.

En caso de incumplimiento del compromiso establecido en la base 5, salvo que haya causa debidamente justificada, se exigirá el reintegro de las ayudas concedidas de acuerdo con el que dispone el artículo 37 y siguiente de la Ley general de subvenciones.

12. Gestión de los datos de carácter personal

En cumplimiento del que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos de las personas que solicitan participar en esta convocatoria de ayudas, se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que sean procedentes, con el fin de gestionar y tramitar su solicitud de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- Publicación de la resolución de concesión al tablero oficial de la Universitat de València.

Adicionalmente, a efectos informativos, podrá publicarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda al portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento del que establece el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 y) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la base de datos nacional de subvenciones (*BDNS), en cumplimiento del que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- A entidades bancarias, si es el caso, para el pago de las ayudas.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento mediante correo electrónico dirigido a lopd@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede documentación acreditativa, dirigida a Secretaría General - Universitat de València, Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010. Valencia.

Anexo II

SOLICITUD

Ayudas al estudiantado con discapacidad y/o con necesidades especiales derivadas de una discapacidad por la práctica de actividades deportivas de competición durante el segundo cuatrimestre del curso 2016-2017.

1. Datos de la persona solicitante.

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Domicilio:

Núm.:

Puerta:

CP:

Localidad:

Fecha de nacimiento:

Teléfono de contacto:

Dirección electrónica:

Universidad:

Centro:

Estudios:

Curso:

2. Exposición, aceptación de las bases y veracidad de los datos.

Conociendo la resolución de x de junio de 2017, del vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la cual se convoca y se establecen las bases reguladoras de las ayudas a estudiantado de la Universitat de València con discapacidad y/o con necesidades especiales derivadas de una discapacidad por la práctica de actividades deportivas de competición durante el segundo cuatrimestre del curso 2016-2017, y conociendo las bases reguladoras de estas ayudas, la persona solicitante se compromete a aceptar el contenido de las bases y declara que todos los datos consignados y la documentación presentada adjunta a esta solicitud es cierta.

3. Documentación adjunta.

a. Documento acreditativo del cumplimiento de alguna de las condiciones por las cuales puede optar a la ayuda de:

1. Ser deportista perteneciente al plan ADO o ADOP, o figurar en la relación de deportistas de alto nivel que publica anualmente el Consejo Superior de Deportes en el BOE, durante los años 2015 y/o 2016 y/o 2017.

2. Haber sido convocado, convocada, para la selección nacional durante los años 2015 y/o 2016 y/o 2017.

3. Ser deportista de élite A, B o promoción, de la Comunidad Valenciana por la lista anual de 2015 y/o 2016 y/o 2017.

4. Haber obtenido, durante el curso 2015/2016 o 2016-2017, alguno de los lugares siguientes:

-Del 1 al 5 en Paralimpiadas.

-Del 1 al 5 en Campeonatos del Mundo Federados.

-Del 1 al 3 en Campeonatos Europeos Federados.

-Del 1 al 3 en campeonatos de europeos universitarios.

-Del 1 al 3 en campeonatos de España federados.

-Del 1 al 3 en campeonatos de España universitarios.

-Del 1 al 3 en campeonato autonómico de deporte universitario.

-Del 1 al 3 en campeonato autonómico federado.

5. Haber sido convocado para la selección autonómica durante los años 2015 y/o 2016 y/o 2017.

b. Currículum deportivo de las temporadas 2014/2015 y/o 2015/2016 y/o 2016/2017 con los resultados autonómicos, nacionales e internacionales, federados y universitarios, e indicación del nombre completo, la modalidad deportiva, el entrenador y el club a que pertenece. Los resultados federados los tiene que certificar la federación deportiva correspondiente, y para los resultados universitarios nacionales no hace falta certificación si se han conseguido representando la Universitat de València.

c. Calendario deportivo de la temporada 2017-2018, con indicación de la fecha, el lugar, la entidad organizadora, el tipo de acontecimiento y el nivel de la competición.

d. Descripción breve de la planificación deportiva de la temporada 2018-2019.

e. Datos bancarios: fotocopia de la primera hoja de la libreta del banco.

f. Certificado que acredite un grado de discapacidad superior o igual al 33%.

g. El estudiantado que haya realizado estudios en otra universidad durante el curso 2016/2017 tiene que presentar el certificado académico oficial de estos estudios realizados, con indicación del número de créditos matriculados y aprobados. El alumnado que se incorpore a primero acreditará sus resultados académicos mediante la presentación del certificado de notas de las pruebas de acceso a la universidad o de notas de ciclos formativos.

4. Solicitud.

Solicito que se considere admitida esta instancia y el resto de documentación a efectos del que establece la convocatoria de estas ayudas y sus bases reguladoras.

Plazo: Empieza el día siguiente de la publicación al Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y finaliza a los 15 días hábiles.

Firma de la persona interesada

Valencia, d de 2017

En cumplimiento del que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos de las personas que solicitan participar en esta convocatoria de ayudas, se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que sean procedentes, con el fin de gestionar y tramitar su solicitud de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- *Publicación de la resolución de concesión al tablero oficial de la Universitat de València.*

Adicionalmente, a efectos informativos, podrá publicarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

- *Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda al portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento del que establece el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 y) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.*

- *A la base de datos nacional de subvenciones (BDNS), en cumplimiento del que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

- *A entidades bancarias, si es el caso, para el pago de las ayudas.*

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento mediante correo electrónico dirigido a lopd@uv.se desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede documentación acreditativa, dirigida a Secretaría General - Universitat de València, Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010. Valencia.